

MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y EJECUCIÓN PENAL

*Prensa y Justicia... y el pariente pobre del fuero penal.*¹

Luis Raúl Guillamondegui²

Sin mayor hesitación, en nuestro día a día, somos testigos de la relación compleja y con marcadas tensiones existente entre los medios de comunicación -Prensa en general- y la justicia, y especialmente la del fuero penal -y en nuestro ámbito, específicamente la vinculada con las particulares cuestiones de la ejecución penal-.

Es sabido que tanto uno como otro sector se estructuran y movilizan con presupuestos y lógicas diferentes, uno de ellos respetuoso del formalismo y el cumplimiento de las etapas y plazos, y preocupado por la reconstrucción formal de lo ocurrido; y el restante, impulsado por otros tiempos y criterios, centrado primordialmente en las situaciones de la víctima y el victimario, y en contraposición del mentado “secreto de sumario”, nos encontramos con la impronta de la “primicia periodística” y el “minuto a minuto” que justifica la permanencia del programa al aire.

Y dentro de este contexto, ambas parcelas coexisten y deben convivir, persiguiendo cada una de ellas sus prístinos objetivos y justificando las razones de su existencia – el “informar al soberano” por un lado, y el “dar a cada uno lo suyo” por el otro-; y muy a pesar de los intentos recíprocos de neutralización que pueden advertirse entre ambos polos y que desdichadamente perjudican tanto al afianzamiento de la imprescindible libertad de prensa como al anhelado fortalecimiento de los sistemas judiciales.

¹ El texto se vincula con la disertación efectuada en el Congreso Internacional de Ejecución Penal, desarrollado los días 28/29/30/Agosto/2013 en la Facultad de Derecho de Buenos Aires (UBA) y organizado por el Centro de Estudios de Ejecución Penal (CEEP) de esa Facultad.

² Profesor de Derecho Penal (UNCa) y ex Juez de Ejecución Penal.

Si bien los jueces deben “hablar” únicamente a través de sus sentencias, no nos parece arriesgado que, respetando una serie de premisas, puedan ilustrar al soberano sobre los alcances y fundamentos de sus resoluciones, sobre todo en aquellos casos de profundo impacto mediático. Y concomitantemente los jueces aprovechar esa instancia y hacer conocer a la audiencia que nuestro país, como estado de derecho, tiene un bagaje de obligaciones ante el concierto internacional que debe respetar y hacer respetar so pena de la responsabilidad legal correspondiente.

Un buen magistrado no necesariamente tiene que ser un gran comunicador social, por lo que valdría la preocupación del Poder Judicial de dar capacitaciones a sus integrantes en ese sentido, además de contar con voceros de prensa especializados para “traducir” la noticia judicial a la comunidad expectante.

Insistimos en la necesidad de la comunicación sencilla y fluida entre el Poder Judicial y la sociedad, además de oportuna en el tiempo -esto último, de vital relevancia para ese *feedback*; y donde la prensa cumplirá un rol fundamental. Ello prevendrá, posiblemente, confusiones, malos entendidos y hasta el perjudicial efecto de la creciente “bola de nieve”, toda vez que una vez instalada, y mal instalada, una noticia en el imaginario popular costará tiempo demostrar que la actuación de los operadores judiciales fue ajustada a derecho, y muy a pesar del mal usufructo de un permiso de salida quebrantado por una recaída delictiva.

Y también auguramos que la Prensa se preocupe por la formación y capacitación técnica de sus operadores, como así también en fortalecer las bases éticas de su gravitante rol de comunicadores sociales, desvelándose para que el impacto de la noticia no conmueva ni en lo más mínimo los cimientos del orden democrático.

Retomando el escenario judicial, destacamos que la resolución de las distintas salidas anticipadas previstas normativamente, representan una de las cuestiones más delicadas del ejercicio de la magistratura de ejecución penal, ya que el judicante, más allá de los parámetros contenidos en los informes criminológicos -los cuales de ninguna manera vinculan u obligan al órgano jurisdiccional en su decisión-, debe resolver “apostando” sobre conductas futuras y, por tanto, con un margen relativo de probabilidad, ya que tanto el éxito como el fracaso del

desenvolvimiento del derecho reconocido dependerá en gran parte de la disposición individual del destinatario.

En esa línea de pensamiento, compartimos plenamente el razonamiento de Racionero Carmona, quien, desde su vasta experiencia como ex Juez de Vigilancia Penitenciaria, nos advierte sobre la *“carencia de dotes proféticos”* de los órganos penitenciarios y jurisdiccionales: *“no... tienen una suerte de “bola de cristal” que permita prever, sin margen de error, cualquier contingencia futura”*.

En estas situaciones propias del quehacer funcional cotidiano es donde corresponde extremarse la capacitación técnica y la exigible personalidad inmune de “presiones” que deben caracterizar al magistrado especializado en ejecución penal, ya que el mismo deberá resolver la cuestión motivadamente, procurando alcanzar el “justo” equilibrio entre la proporción del mayor bien para el penado y la provocación del menor riesgo social.

Si debemos reconocer que, lamentablemente, cualquier fracaso de algunos de los egresos anticipados reconocidos y por cualquiera de las causales posibles -máxime frente a casos de reincidencias aberrantes o de víctimas vulnerables y que adquieren a través de ciertos comunicadores sociales dimensiones inconmensurables (no podemos ser ingenuos... la “noticia” es también una “mercancía” y como tal se rige por las “leyes de mercado”)- trae como añadidura la promoción de la rediscusión social respecto la eficacia de la cárcel como institución rehabilitadora y la consecuente responsabilidad estatal, como el renacimiento de discursos retribucionistas conducentes a apresuradas demandas a un ávido Congreso Nacional que, muchas veces movilizado primordialmente por apetencias electoralistas, es receptor de nuevas tipificaciones penales, mayores penas y la supresión de los mal llamados “beneficios” penitenciarios; dejando en algún lugar oscuro de la memoria colectiva el presupuesto de que aquellos son otros de los institutos propios de una sociedad que eligió, a fuerza del menoscabo de libertades, muertes y exilios, organizarse como un Estado democrático de Derecho.

También, tristemente debemos contemplar, como bien lo señala Martín Diz en referencia al magistrado encargado de la ejecución penal, que *“éste órgano jurisdiccional que nos ocupa se ha visto...seriamente perjudicado por el exceso de medios de comunicación de tendencia amarillista...que hace del Juez de Vigilancia Penitenciaria uno de sus elementos*

tremendistas y escabrosos favoritos en la atribución de responsabilidades cuando alguna de sus decisiones, siempre sujetas a la más estricta legalidad como órgano perteneciente al Poder Judicial que es, genera bien la comisión de hechos delictivos por algún recluso, bien su no regreso al establecimiento penitenciario, o simplemente alarma social con la consiguiente polémica...”.

Debemos resaltar que merced a nuestra evolución histórica y jurídica gradualmente fueran derogadas una serie de escarmientos públicos, como el cadalso, la guillotina o la lapidación por nombrar algunos, y hoy estas lamentables situaciones descritas supra terminan comúnmente en sendos pedidos de juicios políticos desde lo legal; aunque recurrentemente pareciera que frente a algunos sucesos hay una cierta regresión, y desde la pantalla podemos observar como aquéllos pretéritos correctivos hoy socialmente asumen otras formas con un contenido tan intensamente aflictivo como algunos de entonces.

Para concluir, y amén de la capacitación que aguardamos de la Prensa en nuestro ámbito, el Poder Judicial no debe descuidar a su “pariente pobre” de la ejecución penal y bregamos para que no solo se preocupe sino también se ocupe presurosamente en construir canales de diálogo con la sociedad, en procura de ilustrar las particulares aristas de tal función y principalmente los cimientos normativos que apuntalan sus decisiones jurisdiccionales; sin que de ninguna manera se presuma que con estas aspiraciones se pretenda menoscabar la imperiosa libertad de prensa que precisamos para construir y fortalecer los cimientos de una sociedad pluralista y democrática.